

3. Las instancias, según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura, en sus Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de las cauces previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañará anteproyecto donde junto al coste de la obra se determinará el plazo de ejecución de la misma.

4. La selección de las solicitudes presentadas la realizará la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

5. La Dirección General tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, así como la posibilidad de solicitar cuantos datos desee a los Ayuntamientos solicitantes si lo estima oportuno.

6. La resolución de los trabajos de la Dirección General será comunicada a los Ayuntamientos interesados con indicación del importe de la subvención, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de 15 días. En otro caso, se entenderá su renuncia.

7. La Dirección General elevará propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura para su resolución final. La resolución, que será motivada de acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de 1989, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Los Ayuntamientos seleccionados asumirán la cualidad de promotor de la Biblioteca, con la finalidad de gestionar la construcción de la misma en su término municipal.

9. El proyecto, por triplicado ejemplar, deberá ser presentado en la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la concesión de la subvención. Dicho Proyecto deberá contener los documentos establecidos en el artículo 63.A del Reglamento General de Contratación del Estado, e incluirá una hoja de Resumen General del Presupuesto, en la que se recoja desglosadamente el Presupuesto de Contratación, Honorarios y Presupuesto General. Asimismo se expresará el plazo de ejecución de la obra. Transcurrido el mencionado plazo de dos meses sin que dicho proyecto haya sido presentado, la subvención quedará anulada.

10. En aquellos casos en que la aportación de la Consejería no alcance la totalidad del Presupuesto General, no habrá derecho a un incremento de la financiación, ya que la concedida ha de entenderse como la máxima que la Consejería de Cultura, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, puede subvencionar. El Ayuntamiento, en este caso, deberá presentar, junto con el Proyecto, certificación acreditativa de disponer de los fondos necesarios para completar el coste de la obra, comprometiéndose asimismo, a satisfacer el coste adicional que represente posibles imprevistos o exceso de medición.

11. Los servicios bibliotecarios de la Consejería, comprobarán si el proyecto contiene los requisitos que deben reunir los edificios destinados a Bibliotecas. Examinado el Proyecto, la Dirección General expedirá informe conceptual, que si fuera desfavorable, se remitirá, junto con el Proyecto, al Ayuntamiento interesado a fin de que comunique al arquitecto redactor del mismo que en el plazo de 30 días a partir de la remisión de dicho informe al Ayuntamiento, deberá adoptar las medidas correctoras que se desprendan del mismo.

12. Informado favorablemente el Proyecto, el Ayuntamiento adjudicará la obra en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del informe, debiendo remitirse o la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto de adjudicación, donde se haga constar el Presupuesto Líquido de la misma. Cuando el importe del Presupuesto de Adjudicación y Honorarios sea inferior a la subvención, ésta quedará reducida al importe exacto de ambos conceptos.

13. Si a la vista del plazo de ejecución estipulado en el Proyecto no se prevé la conclusión de la obra dentro del ejercicio presupuestario, se proveerá la dotación proporcional correspondiente al coste de la ejecución cuyo desarrollo estuviese previsto en el ejercicio presupuestario inmediato siguiente.

14. La entrega de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

a) Un 30% de la financiación total a la firma del acta de replanteo e inicio de las obras, la cual tendrá lugar en el plazo de 30 días a partir de la adjudicación. Dicha acta deberá ser remitida a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

b) El 70% restante contra la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales expedidas por el Interventor del Ayuntamiento respectivo con las que se acreditará que la obra se ejecuta de acuerdo con el Proyecto y los plazos establecidos.

15. A efectos de la intervención de la aplicación de la subvención otorgada, el Ayuntamiento certificará los correspondientes ingresos conforme a lo previsto en el artículo 38 del Decreto 149/85,

de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

16. Los Ayuntamientos seleccionados deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establece en la Orden de la Consejería de Hacienda de 30 de junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía.

17. El promotor está obligado a la colocación de un cartel de obra, según modelo facilitado por la Consejería de Cultura. En los carteles del proyecto deberá figurar el símbolo de la Junta de Andalucía y aparecer la Consejería de Cultura como Organismo financiero de la actuación, de acuerdo con las normas establecidas en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

18. Dará lugar a la devolución inmediata de la subvención cualquiera de las siguientes causas:

a) El derribo o destrucción de la Biblioteca por cualquier causa injustificada, así como la dedicación del edificio a fines o actividades distintos de los que han originado la subvención.

b) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a un año.

c) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.:

D en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Expone:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción o adaptación de edificios destinados a albergar Bibliotecas Públicas Municipales, detalla o continuación sus datos:

N.I.F.:

Calle:

Agencia bancaria: Domicilio

Nº cuenta corriente:

Solicita o V.E.:

Una subvención de ptas., para la construcción o adaptación de un edificio en c/ nº donde albergar una Biblioteca Pública Municipal, sometiéndose a las condiciones establecidos en la Orden de

..... a de de 198

Sevilla, 7 de febrero de 1989

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a giras para profesionales relacionados con la Música y la Danza.

Entre los objetivos fundamentales de la Consejería de Cultura se encuentra la promoción de artistas y grupos relacionados con la Música y la Danza. Por este motivo, se ha decidido realizar una oferta dirigida a los profesionales de estas materias para que celebren giras de actuaciones por nuestra región.

Con ello se consigue al mismo tiempo establecer una amplia campaña de animación cultural a lo largo de toda la geografía andaluza. Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan Ayudas a Giras para profesionales relacionados con la Música y la Danza, correspondiente a 1989.

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a la cantidad de 50.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.01.470.02.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación en el BOJA hasta el 15 de septiembre del presente año:

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en esta convocatoria personas y grupos profesionales o representantes de los mismos, siempre que acrediten la representación.

Segunda. Pueden ser objeto de estas ayudas los proyectos de gira por la Comunidad Autónoma Andaluza, así como por otros puntos a los proyectos presentados por grupos andaluces, que se realicen durante el presente año.

Tercera. Las solicitudes, según Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General, C/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004-Sevilla; o en cualquiera de los cauces previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Acompañando las solicitudes, en las que se hará constar los datos de identificación del solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Licencia Fiscal. En el caso de que las solicitudes sean presentadas por representantes, deberán contar con la licencia tanto éstos como las personas o grupos representados.

Proyecto específico de la gira, con el siguiente detalle:

Curriculum artístico de la persona o personas que integren el grupo.

Caché por actuación y su justificación.

Número de actuaciones, lugares y fechas preferentes.

Programa o programas que se proponen.

Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Documento que acredite la representación de la persona o empresa que actúa en nombre de la persona o grupo representado.

Documento que acredite el pago de la Seguridad Social.

Quinta. El importe de las solicitudes presentadas podrá ser atendido en su totalidad o parcialmente. La selección y resolución de las solicitudes, que se realizará en los meses de abril, junio y septiembre, corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos. La resolución será comunicada a los interesados con indicación expresa del número de actuaciones y cuantía de las ayudas. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA la relación de los beneficiarios.

Sexta. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta el curriculum de la persona o grupo, la programación y en general toda la documentación presentado por los solicitantes que pueda ser positiva para una mejor valoración del proyecto.

Séptima. Una vez realizada la selección y aceptada, en el plazo de diez días, por los solicitantes las ayudas concedidas, el pago se tramitará en dos fases.

El 50% a la presentación de los contratos entre los beneficiarios y las Corporaciones o entidades colaboradoras, que tendrán que remitirlos en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de aceptación y el resto a la finalización de la gira en la que presentarán las certificaciones de las actuaciones realizadas.

Octava. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en las fechas y lugares convenidas, así como a

cumplir las características contenidas en el proyecto presentado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y por consiguiente a la devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Novena. En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán certificada acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Décima. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases.

ANEXO

D. DNI ó CIF
con domicilio en nº
Localidad Provincia Telf.
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Domicilio de la agencia
Nº cuenta corriente o libreta de Ahorro

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan Ayudas a Giros para profesionales relacionados con la Música y la Danza (BOJA nº .. de .. de 1989).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de . pts. con objeto de . para lo cual acompaña la documentación requerida en la base cuarta de la convocatoria.

..... de 1989.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director. General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de actividades de Música y Danza 1989.

Siendo uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Cultura el fomento y promoción de actividades culturales en todas sus manifestaciones y expresiones y por tanto las relacionadas con la Música y la Danza, se ha decidido, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, realizar una campaña de apoyo a aquellas Asociaciones Culturales que en sus programas contemplen actividades relacionadas con estas materias. En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan Ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de Actividades de Música y Danza 1989.

Artículo 2º. El importe total de las ayudas asciende a la cantidad de 15.000.000 pts. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.01.482.08.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación en el BOJA hasta el 15 de septiembre del presente año.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones Culturales Andaluzas o domiciliadas en Andalucía que realicen